



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

**DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2013, PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**ANTECEDENTES:**

**I. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que determina el financiamiento público de los Partidos Políticos durante el ejercicio fiscal del año 2013.** Mediante sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se determina el financiamiento público de los partidos políticos con registro durante el ejercicio fiscal del año dos mil trece.

**II. Observaciones hechas al partido político.** Mediante sesión de fecha treinta de agosto de dos mil trece, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, se aprobó el acuerdo del Consejo General que aprueba el dictamen relativo a los estados financieros del primer trimestre del Partido Revolucionario Institucional, apercibiéndole, para efectos de que implemente un mejor control interno en el procedimiento de comprobación, de acuerdo a los plazos de comprobación establecidos en el artículo 26, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; en los casos que realice eventos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento, dé aviso a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral mediante escrito firmado por el responsable del órgano interno encargado de las fianzas, de la cancelación de los eventos reportados; en los eventos que se tenga participación en la utilidad por venta de bebidas alcohólicas, presente el comprobante fiscal que ampare dicha adquisición; y realice el depósito de la utilidad obtenida en el plazo establecido, así como dé aviso, en el plazo determinado, de la realización de los eventos.

**III. Orientación y Asesoría.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, proporcionó asesoría y orientación en materia contable y de fiscalización al partido político.

Asimismo, se impartió, el día dieciocho de julio del presente año, el taller para el cierre de los estados financieros del segundo trimestre de dos mil trece, con la finalidad de apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables y de fiscalización, asistiendo el C.P. Juan Manuel Avendaño Carrillo, en su carácter de encargado de los registros contables del partido político aludido.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

**IV. Presentación de Estados Financieros.** El veintiséis de julio de dos mil trece, siendo las once horas con catorce minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el escrito, mediante el cual el Licenciado José Reveriano Sánchez Cabrea, entonces Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General presentó los estados financieros que contiene el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, correspondientes al segundo trimestre del año dos mil trece.

**V. Registro y radicación.** Mediante acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha doce de agosto de la presente anualidad, se acordó el registro de la documentación presentada por el partido político, radicándose bajo el número de expediente 019/2013, formado con motivo de la presentación de los estados financieros a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de dos mil trece, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

**VI. Fiscalización.** Con fecha catorce de agosto del año dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, recibió mediante oficio SE/510/2013 del índice de la Secretaría Ejecutiva, el expediente mencionado, procediendo a la fiscalización de la información financiera del partido político, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y llevó a cabo la revisión de la documentación legal que comprobara fehacientemente, el origen, monto y la aplicación de los recursos.

**VII. Observaciones a los estados financieros.** Por acuerdo de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ordenó remitir mediante oficio DEOE/208/13 a los representantes del partido fiscalizado, el formato 36 PP que contiene las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros a los meses de abril, mayo y junio.

**VIII. Contestación de Observaciones.** El Partido Revolucionario Institucional contestó las observaciones efectuadas mediante escrito rubricado por el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Representante Propietario ante el Consejo General, el nueve de octubre de dos mil trece.

**IX. Se ordena emitir el dictamen.** Por acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se ordena la emisión del dictamen correspondiente a los estados financieros del segundo trimestre.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

**X. Remisión del Informe Técnico.** Mediante oficio número CPAP/041/2013 de fecha veinticinco de octubre de la anualidad que transcurre, emitido por la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas se remitió el informe técnico a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para la elaboración del dictamen correspondiente a los estados financieros del segundo trimestre del año dos mil trece presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

### CONSIDERANDO

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 78, fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral es el órgano operativo del Instituto Electoral de Querétaro, competente e idóneo para vigilar el cumplimiento a la obligación que tienen los partidos políticos establecidos en el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral, así como la elaboración del dictamen correspondiente, respecto de los estados financieros de los partidos políticos del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales.

**Segundo. Materia del dictamen.** El presente documento tiene como finalidad analizar y dictaminar los estados financieros del segundo trimestre del año dos mil trece, presentados por el Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de ser sometido a consideración del Consejo General mediante el acuerdo correspondiente.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente Dictamen, las siguientes disposiciones jurídicas:

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

*“Artículo 116. El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

*I... a la III...*

*IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

*a)...*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

b) *En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;*

c) *Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;*

d) ... al f) ...

g) *Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;*

h) *Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.*

i) ... al n) ...

V. ... a la VII. ...

Los...”

### Ley Electoral del Estado de Querétaro

“Artículo 30. Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:

I.... y II. ...

III. *Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;*

IV.... a la VIII. ...”

“Artículo 32. Los partidos políticos están obligados a:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

*I.... a la XV. ...*

*XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;*

*XVII.... a la XX. ...”*

*“Artículo 36. La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:*

*I. El público;*

*II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y*

*III. El autofinanciamiento.*

*Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.*

*Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”*

*“Artículo 38. El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

*Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”*

*“Artículo 39. El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

*Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.*

*Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.*

*Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.*

*Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.*

*De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.*

*Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.*

*Las aportaciones totales que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes, no excederán en su totalidad del diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.”*

*“Artículo 41. Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

*El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.*

*“Artículo 43. Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

*I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

- a) *Ingresos y egresos.*
- b) *Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) *Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) *Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) *Procedimiento para la rendición de cuentas de los candidatos independientes.*
- f) *Infracciones y sanciones.*
- g) *Disposiciones y prevenciones generales;*

II. *Los candidatos independientes y los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en el que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional;*

III. *Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los candidatos independientes, partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá lo siguiente:*

- a) *En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables. El mismo servicio brindará a los candidatos independientes que lo soliciten.”*

*“Artículo 44.- Los candidatos independientes, partidos y las asociaciones políticas, estos últimos a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

- I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;*
- II. Administrar el patrimonio de la candidatura independiente partido o asociación política;*
- III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;*
- IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal. La validación que realizarán los candidatos independientes, se hará de manera conjunta con el representante ante el Consejo que corresponda;*
- V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y*
- VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

*“Artículo 45. Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

*El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”*

*“Artículo 47.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

*El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.*

*La documentación legal comprobatoria será devuelta a los candidatos independientes, partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

*“Artículo 49.- El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, así como los del periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña que presenten los candidatos independientes; así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

*Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”*

*“Artículo 60.- El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales y, en lo que les corresponda, a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.”*

*“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:*

*I. a la XXIV. ...*

*XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;*

*XXVI... a la XXXV. ...”*

*“Artículo 78. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:*

*I... a la XI. ...*

*XII. Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, así como los del periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña que presenten los candidatos independientes para someterlos a la consideración del Consejo General;*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

XIII. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;*

XIV.... y XV. ...”

### **Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro**

*“Artículo 122. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley.”*

*“Artículo 125. Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:*

I. y II ...

III. *Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;*

IV....

V. *Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de precampaña y campaña que presentan los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas ante el Consejo, según corresponda, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral;*

VI. *Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos previstos en la reglamentación correspondiente;*

VII a la IX. ...

X. *Las demás que le confiera este reglamento, el Reglamento de Fiscalización del Instituto y el Director Ejecutivo de Organización Electoral; y*

XI...”



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

## Reglamento de Fiscalización

*“Artículo 64. La Dirección de Organización en el dictamen que emita deberá tomar en consideración las aclaraciones que presenten los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular.”*

*“Artículo 65. El dictamen deberá contener cuando menos en su contenido lo siguiente:*

- a) Antecedentes;*
- b) Marco Jurídico;*
- c) Informe Técnico, y*
- d) Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas.”*

*“Artículo 66. En su carácter de instancia técnica fiscalizadora, la Dirección de Organización emitirá dictamen, el cual podrá tener alguno de los siguientes sentidos:*

- I. Aprobatorio, cuando el partido político, coalición o asociación política acredite origen, monto y destino de los recursos financieros y sólo existan recomendaciones para actos u omisiones formales, o*
- II. No aprobatorio, cuando el partido político, coalición o asociación política incurra en inconsistencias de fondo.*

*Se consideran inconsistencias de fondo, la omisión de:*

- a) Presentar los estados financieros completos;*
- b) Presentar la documentación legal comprobatoria completa;*
- c) Exhibir la información o documentación verídica;*
- d) Proporcionar información o documentación requerida;*
- e) Acatar de manera reiterada las recomendaciones hechas, y*
- f) Acreditar el origen; monto y destino de los recursos.”*

*“Artículo 68. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a su consideración.*

*Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se estará a lo siguiente:*

- a) Cuando se apruebe un dictamen de la Dirección de Organización que apruebe los estados financieros presentados y en el mismo se hayan emitido recomendaciones, el Consejo General, en el acuerdo*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

*correspondiente, apercibirá al partido político para que en ejercicios posteriores omita las irregularidades detectadas;*

*b) Cuando se apruebe un dictamen que a su vez no apruebe los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se acordará el inicio del procedimiento sancionador previsto en la ley, o*

*c) Cuando se apruebe un dictamen de la Dirección de Organización, se ordenará su devolución, con las instrucciones necesarias a la propia dirección para que en un plazo no menor a veinte días emita un nuevo dictamen.”*

**Cuarto. Cumplimiento a disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.** La Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, en coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con la finalidad de dar una opinión técnica que se incluya dentro de los dictámenes emitidos con motivo de la presentación de los estados financieros presentados por los partidos políticos, analiza con exhaustividad los estados financieros y documentación legal comprobatoria, así como realiza la compulsu con la información emitida por las autoridades municipales, revisando que se dé cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable como a continuación se señala:

Con la finalidad de revisar que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a lo establecido en las Secciones Segunda y Tercera del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Libro Primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; al Reglamento de Fiscalización, a los principios básicos de la contabilidad financiera y al Catálogo de Cuentas y Formatos, así como a los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto, dentro del ejercicio fiscal se revisa y se lleva un análisis acumulado respecto a las tres fuentes de financiamiento que los partidos políticos reciben, público, privado y autofinanciamiento.

Respecto al financiamiento público reportado por el partido, se revisa y se compulsu con la información con la que cuentan la Coordinación Administrativa y la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, considerando los depósitos que se realizan al instituto político en relación a las reducciones respecto a sanciones o anticipos que se deben aplicar, en su caso.

Así también, se lleva a cabo un análisis acumulado dentro del mismo ejercicio fiscal, respecto al financiamiento privado, con nombres y montos de cada uno de los militantes y simpatizantes que aportan a cada fuerza política con la finalidad de revisar los límites respecto al noventa y nueve por ciento del financiamiento público al que tienen derecho, así como el diez por ciento respecto al tope de gobernador que tienen como límite para recibir donaciones de simpatizantes.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

Se revisa cada uno de los recibos que emiten los partidos a cada uno de sus militantes y simpatizantes, que contengan los datos mínimos requeridos y la manifestación bajo protesta de decir verdad, con la finalidad que se identifique la persona que entrega el recurso y forme parte del informe técnico.

Además, respecto a los recursos que reciben los partidos políticos por concepto de autofinanciamiento, se analizan los expedientes de cada uno de los eventos que llevan a cabo, compulsándolos con la información que las autoridades de los municipios presentan ante el Instituto, respecto a los permisos otorgados para llevar a cabo dichos eventos, y se realiza la verificación del cálculo en relación a la utilidad que debieron de recibir por cada uno de los eventos llevados a cabo, así como el depósito en los tiempos establecidos en la cuenta bancaria del partido, como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

Así también, con la finalidad de conocer todas las fuentes de financiamiento que tienen los partidos políticos, se revisa la información contenida en el formato del Catálogo de Cuentas y Formatos, así como los estados de cuenta bancario y los comprobantes respecto a las transferencias de recursos que reciben de sus órganos centrales, igualmente ésta información es compulsada con el Instituto Federal Electoral.

Con la finalidad de verificar el monto y destino de los recursos, se analiza la documentación legal comprobatoria presentada, la cual debe estar registrada conforme a la naturaleza del gasto y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, clasificándose en la cuenta contable de acuerdo con el Catálogo de Cuentas y Formatos, además que ésta se compulsa con el estado de cuenta bancario, asimismo se revisa que los comprobantes fiscales reúnan los requisitos fiscales, así como que se cumplan con las obligaciones tributarias de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

También se revisa que los partidos políticos no rebasen en el ejercicio fiscal, los límites establecidos respecto a los reconocimientos por actividades políticas (REPAP) y los gastos de arrendamiento con recibo contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos; así también, que se presente los respaldos físicos o gráficos de los gastos erogados observando a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

La revisión que se realiza a la documentación legal comprobatoria que presentan los partidos políticos se lleva a cabo al cien por ciento, por lo cual se emiten observaciones de acuerdo a las anomalías de forma o de fondo detectadas, con la finalidad de que el partido político pueda llevar a cabo las correcciones o aclaraciones que sean pertinentes con fundamento en lo establecido por los artículos 60, 61 y 64 del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

Una vez que el partido responde a dichas observaciones, la Coordinación lleva a cabo la revisión a las respuestas y documentación presentada, para valorar la pertinencia de que con ello, sea subsanada la observación realizada, y por consiguiente, encontrarse en la posibilidad de emitir el informe técnico que es parte íntegra del dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**Quinto. Técnicas de auditoría y cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad.** Al efectuar la fiscalización de los estados financieros, se realizan pruebas o procedimientos sustantivos en el periodo del trimestre en revisión, sin que con esto se deje de observar la información que se lleva de trimestres anteriores. La extensión del procedimiento de auditoría que se estima necesario se determina tras considerar la importancia relativa, el riesgo valorado y el grado de seguridad que se tiene previsto alcanzar al fiscalizar, es por ello, que ésta se considera que para contar con mayor certeza al emitir un dictamen de estados financieros presentados por los partidos políticos, la Dirección Ejecutiva a través de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas audita el cien por ciento la documentación que presenta el partido político, realizando una combinación de procedimientos para alcanzar el objetivo de extraer y compulsar la información presentada, las pruebas se llevan a cabo por separado, para llegar a una conclusión general.

Se implementan pruebas de control para comprobar que la información coincide entre lo reportado en estados financieros, con lo registrado contablemente y la documentación legal comprobatoria que respalda en su conjunto.

Además que uno de los factores que ayuda a compulsar la información que el partido presentó es la confirmación con las autoridades municipales que emiten información respecto a eventos que llevó a cabo el partido político.

Por ello, se realizaron procedimientos de auditoría a los estados financieros en un proceso acumulativo, para obtener las evidencias suficientes y emitir la valoración que sirva como sustento para el dictamen que nos ocupa.

A partir del 1 de enero de 2006 entro en vigencia la Norma de Información Financiera A2 denominada "Postulados Básicos" emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera la cual tiene como objetivo el definir los postulados básicos sobre los cuales debe operar el sistema de información contable.

Los postulados básicos son fundamentos que rigen el ambiente en el que debe operar el sistema de información contable y dan la pauta para explicar en qué momento y como deben reconocerse los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente una entidad los cuales se explican a continuación:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

**1) Sustancia Económica.**

*“La sustancia económica debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad.*

*Es decir el sistema de información contable debe ser delimitado en forma tal que pueda ser capaz de captar la esencia económica del ente emisor y reflejar dicha sustancia en el momento de su reconocimiento contable de acuerdo con su realidad económica y no solo en atención a su forma jurídica, cuando una y otra no coincidan.*

*Por consecuencia las formalidades jurídicas deben de analizarse en un contexto adecuado, a la luz de la sustancia económica con el fin de que no distorsionen el reconocimiento contable. Debe otorgarse por lo tanto, prioridad al fondo o sustancia económica sobre la forma legal.”*

El partido político demostró a través de los estados financieros y documentación legal comprobatoria, que presentó ante el órgano electoral, la información contable reflejando las transacciones realizadas en el trimestre en revisión, informando respecto al origen de cada uno de los recursos recibidos, así como la aplicación en cada uno de los gastos efectuados para la realización de sus actividades partidistas.

**2) Entidad Económica.**

*“La entidad económica es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros, conducidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada; la personalidad de la entidad económica es independiente de la de sus accionistas, propietario o patrocinadores.*

*Cabe mencionar que la entidad económica no coincide necesariamente con la entidad jurídica.*

*Para la emisión de información financiera, la entidad económica debe prevalecer sobre los componentes individuales que en su caso la integran.*

*Por lo tanto la entidad económica puede ser un sujeto jurídicamente independiente o un conjunto de ellos, siempre y cuando éstos se encuentren controlados bajo un único centro de decisiones.”*

El partido político realizó actos encaminados a llevar a cabo sus fines partidistas, informando los gastos realizados dentro de los estados financieros, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria.



### 3) **Negocio en Marcha.**

*“La entidad económica se presume en existencia permanente, dentro de un horizonte de tiempo ilimitado, salvo prueba en contrario por lo que las cifras en el sistema de información contable representan valores sistemáticamente obtenidos con base en las Normas de Información Financiera. En tanto prevalezcan dichas condiciones, no deben determinarse valores estimados provenientes de la disposición o liquidación del conjunto de los activos netos de la entidad (disolución, suspensión de actividades, quiebra o liquidación).”*

El partido político dentro de los estados financieros contempla los saldos en sus cuentas contables que se han acumulado en el transcurso del tiempo que han mantenido su registro ante el órgano electoral local, por lo que en los estados financieros y relaciones analíticas demuestran los saldos históricos.

### 4) **Devengación Contable.**

*“Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que le han afectado económicamente, deben de reconocerse contablemente, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.*

*Es decir la contabilidad sobre una base de devengación no solo capta transacciones, transformaciones internas y eventos pasados que representen cobros o pagos de efectivo, sino obligaciones de pago en el futuro.*

*Es importante destacar que debemos entender como realización el momento en que se materializa el cobro o el pago de la partida en cuestión, lo cual normalmente sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones. Aun cuando no se haya materializado dicho cobro o pago, la partida en cuestión se considera devengada cuando ocurre, en tanto se considera realizada para fines contables, cuando es cobrada o pagada.*

*Por lo que se concluye que al momento de la devengación contable de una partida no coincide necesariamente con su momento de realización.”*

El partido político dentro de sus estados financieros, presentó todas las transacciones que llevó a cabo dentro del trimestre en revisión, demostrando los ingresos y egresos que recibieron y erogaron en el momento en que realizó las operaciones financieras.

### 5) **Asociación de costos y gastos con ingresos.**

*“Los costos y los gastos de una entidad deben de identificarse con el ingreso que generen en el mismo periodo, independientemente de la fecha en que se realicen.*



*Los costos y gastos del periodo contable cuyos beneficios económicos futuros no pueden identificarse o cuantificarse razonablemente deben de reconocerse directamente en los resultados del periodo.”*

El partido político registró dentro de los estados financieros, los recursos recibidos en la fecha en que fue realizado el depósito, sin que con esto interfiriera que las actividades que generaron el gasto se hayan llevado a cabo dentro de otro trimestre.

**6) Valuación.**

*“Los efectos financieros derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad deben de cuantificarse en términos monetarios, atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los activos netos.*

*En un reconocimiento inicial, el valor económico más objetivo es el valor original de intercambio al momento que se devengan los efectos económicos. Se entenderá como valor original de intercambio el costo o recurso histórico inicial de un activo o pasivo, o en su caso, la estimación del beneficio o sacrificio económico futuro de un activo o pasivo.*

*Cabe mencionar que en el reconocimiento posterior, dicho valor puede modificarse o ajustarse.”*

El partido político registra dentro de su contabilidad los ingresos y egresos de acuerdo al valor económico que representa de acuerdo a valor factura, acorde a la documentación legal comprobatoria que presenta.

**7) Dualidad Económica.**

*“La estructura financiera de una entidad económica está constituida por los recursos de los que dispone para la consecución de sus fines y por las fuentes para obtener dichos recursos, ya sean propias o ajenas.*

*Derivado de lo anterior se destaca que los activos representan recursos económicos con los que cuenta la entidad, en tanto que los pasivos y el capital contable o patrimonio representan participaciones en la obtención de dichos recursos.”*

El partido político dentro de sus estados financieros demuestra la procedencia de sus ingresos identificando los recursos que recibe por cada una de las fuentes reconocidas por la Ley, identificando el financiamiento público, financiamiento privado y autofinanciamiento, además informó dentro de sus estados financieros los recursos que recibe de sus órganos centrales, en su caso, presentando documentación que acredita cada uno de sus ingresos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

Además, que lleva registros contables históricos respecto al patrimonio con el que cuenta el partido político durante el tiempo que ha mantenido el registro ante el Instituto Electoral de Querétaro.

### 8) Consistencia.

*“Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.*

*Cabe mencionar que algunas normas particulares establecen tratamientos contables alternos y se debe seleccionar el que mejor refleje la sustancia económica de la operación.*

*La consistencia coadyuva a la comparabilidad de la información financiera en una misma entidad en diferentes periodos contables y en comparación con otras entidades. Sin embargo, la necesidad de la comparabilidad no debe ser un freno a la evolución y mejoramiento de la calidad de la información financiera generada por el sistema contable.*

*No se debe de perder de vista que cualquier cambio contable que afecte la comparabilidad debe sujetarse a lo dispuesto por las Normas de Información Financiera particulares.”*

El partido político llevó a cabo los registros contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos, con la finalidad de llevar una continuidad durante todo el ejercicio fiscal anual, reflejando los gastos de acuerdo a cada una de las cuentas que se contienen en el mismo, con el propósito que se refleje históricamente transacciones económicas que se lleven a cabo durante los distintos actos partidistas.

**Sexto. Informe Técnico.** Con base en los estados financieros presentados por el partido político y en la contestación a las observaciones respectivas, así como en la revisión y análisis de la información y documentación relacionada con los mismos por los órganos electorales competentes, se desprenden las siguientes:

## CONCLUSIONES

### I. Observación.

Se observó que se presentó el formato 31PP. Análisis de bienes en comodato, el cual contenía datos que no coincidían con el contrato de comodato presentado, respecto al vehículo tipo suburbano, lo anterior contraviniendo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

**Respuesta.**

El partido presentó el formato 31PP. Análisis de bienes en comodato, con los datos correctos, que coinciden con el contrato de comodato presentado respecto al vehículo reportado.

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó el formato de análisis de bienes en comodato, con los datos correctos, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**II. Observación.**

Se observó que en las pólizas de ingresos 59, 64, 73, 86, 93 y 101, correspondientes al trimestre en revisión, se reclasificara en la sub-subcuenta correspondiente al aportante, según los recibos de ingresos anexos, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**Respuesta.**

El partido presentó impresión de las pólizas de ingresos, con las reclasificaciones solicitadas, en la sub-subcuenta del aportante, de acuerdo a los recibos de ingresos presentados.

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido reclasificó en la sub-subcuenta del aportante, correspondiente, según los recibos de ingresos presentados, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**III. Observación.**

En la póliza de ingresos 90 del mes de junio de 2013, se solicitó registrar contablemente, la cantidad de \$7,488.92 (Siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.) en la subcuenta del evento, al que corresponde la utilidad recibida, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**Respuesta.**

El partido político contestó, que presenta la póliza de ingresos 90 con el registro contable correcto, en la subcuenta del evento correspondiente, por la cantidad de \$7,488.92 (Siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.).



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido realizó el registro contable, solicitado, en la subcuenta correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**IV. Observación.**

En las pólizas de egresos de los cheques 6822, 6828, 6831, 6832, 6843, 6851, 6871, 6872, 6877, 6879, 6881, 6882, 6899, 6911 y póliza de diario 29, correspondientes al trimestre en revisión, se solicitó reclasificar, los gastos registrados en las cuentas de actividades educativas y de capacitación, a la cuenta de actividades ordinarias, en las subcuentas correspondientes, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**Respuesta.**

El partido realizó las reclasificaciones, solicitadas, de los gastos registrados en las cuentas de actividades educativas y de capacitación, a la cuenta de actividades ordinarias, en las subcuentas correspondientes, en lo que respecta a 15 pólizas del trimestre en revisión.

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó la impresión de las pólizas, con las reclasificaciones solicitadas, dando cumplimiento con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**V. Observación.**

Se observó que en las pólizas de egresos de los cheques 6823, 6830, 6844, 6847, 6860, 6893 y 6895, correspondientes al trimestre en revisión, se reclasificaran, todos los gastos realizados por concepto de toma de protesta, a la cuenta de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna; asimismo presentara el escrito, firmado por el representante, señalado en el artículo 26 fracción XIII del Reglamento de Fiscalización, que justifique el gasto realizado con las actividades, fines o funcionamiento del partido.

**Respuesta.**

El partido realizó, en lo que respecta a 7 pólizas de egresos, la reclasificación de los gastos efectuados por concepto de toma de protesta, en la cuenta de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna, asimismo presentó documento que justifica el gasto realizado con las actividades, fines o funcionamiento del partido.



**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó impresión de las pólizas, con las reclasificaciones solicitadas, además de la documentación que justifica las erogaciones realizadas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción XIII del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**VI. Observación.**

Se observó que en la póliza de egresos del cheque 6827, de fecha 3 de abril de 2013, reclasificara, de la subcuenta de gastos de viaje, la cantidad de \$490.15 (Cuatrocientos noventa pesos 15/100 M.N.) a la subcuenta de combustibles y lubricantes, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**Respuesta.**

El partido respondió que presenta la póliza de egresos del cheque 6827, de fecha 3 de abril de 2013, con la reclasificación solicitada.

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación solicitada y además presentó impresión de la póliza, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**VII. Observación.**

En la póliza de egresos del cheque 6835, del mes de abril de 2013, se solicitó realizar el registro contable con la fecha en la cual se expidió el cheque, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**Respuesta.**

El partido realizó el registro contable con la fecha en la cual se expidió el cheque 6835, correspondiente al mes de abril de 2013.

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó impresión de la póliza, la cual fue registrada contablemente en la fecha solicitada, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**VIII. Observación.**

En la póliza de egresos del cheque 6842, de fecha 8 de abril de 2013, se solicitó reclasificar, de la subcuenta de arrendamiento de bienes inmuebles, la cantidad de \$1,902.40 (Un mil novecientos



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

dos pesos 40/100 M.N.) a la subcuenta de arrendamiento de bienes muebles, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**Respuesta.**

El partido reclasificó, de la subcuenta de arrendamiento de bienes inmuebles a la subcuenta de arrendamiento de bienes muebles, la cantidad de \$1,902.40 (Un mil novecientos dos pesos 40/100 M.N.).

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó impresión de la póliza de egresos, con la reclasificación solicitada, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**IX. Observación.**

Se observó que en las pólizas de egresos de los cheques 6843, 6894, 6900 y 6912, correspondientes al trimestre en revisión, se presentaran los comprobantes de pago por concepto de telefonía móvil, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

**Respuesta.**

El partido contestó que presenta los comprobantes de pago, por concepto de telefonía móvil, solicitados en las pólizas de egresos de los cheques 6894, 6912, 6843 y 6900.

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó la documentación legal comprobatoria, solicitada, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

**X. Observación.**

Se observó que en la póliza de diario 23, de fecha 9 de abril de 2013, reclasificara, de la subcuenta denominada otros, la cantidad de \$2,320.00 (Dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de promoción y difusión para afiliados, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**Respuesta.**

El partido realizó la reclasificación, solicitada, en la subcuenta de promoción y difusión para afiliados, por la cantidad de \$2,320.00 (Dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido reclasificó y presentó impresión de la póliza con los datos correctos, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**XI. Observación.**

En la póliza de diario 24, de fecha 23 de abril de 2013, se solicitó reclasificar, de la subcuenta de combustibles y lubricantes, la cantidad de \$774.10 (Setecientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) a la subcuenta de papelería y artículos de oficina, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**Respuesta.**

El partido reclasificó, en la póliza de diario 24, del mes de abril de 2013, de la subcuenta de combustibles y lubricantes a la subcuenta de papelería y artículos de oficina.

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó impresión de la póliza con la reclasificación correspondiente, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**XII. Observación.**

En la póliza de diario 25, de fecha 30 de abril, y en la póliza de egresos del cheque 6866, de fecha 2 de mayo de 2013, se solicitó presentar los respaldos gráficos de los artículos promocionales adquiridos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización.

**Respuesta.**

El partido respondió que presenta los respaldos gráficos de los artículos promocionales adquiridos, solicitados, en la presente observación.

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó la documentación soporte, respecto a los artículos promocionales adquiridos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización.

**XIII. Observación.**

Se observó que en las pólizas de egresos de los cheques 6866 y 6897, del mes de mayo de 2013, se realizara el registro contable, de acuerdo a los importes reflejados en la documentación



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

comprobatoria presentada, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**Respuesta.**

El partido realizó, en las pólizas de egresos de los cheques 6866 y 6897, los registros contables, de acuerdo a los importes de los comprobantes fiscales presentados.

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya el partido realizó los registros contables correctos, de acuerdo a la documentación legal comprobatoria presentada, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**XIV. Observación.**

Se observó que en la póliza de egresos del cheque 6872, de fecha 6 de mayo de 2013, se reclasificara, de la subcuenta de atención a directivos y empleados, las cantidades de \$440.45 (Cuatrocientos cuarenta pesos 45/100 M.N.), 170.00 (Ciento setenta pesos 00/100 M.N.) y \$670.00 (Seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), respectivamente, a la subcuenta de gastos de viaje, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**Respuesta.**

El partido reclasificó, las cantidades observadas, en la póliza de egresos del cheque 6872, de la subcuenta de atención a directivos y empleados a la subcuenta de gastos de viaje.

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó las reclasificaciones solicitadas y presentó impresión de la póliza, para dar así cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**XV. Observación.**

En la póliza de egresos del cheque 6886, de fecha 16 de mayo de 2013, se solicitó reclasificar, de la subcuenta de penalidades contractuales, la cantidad de \$6,138.00 (Seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de contribuciones y sus accesorios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**Respuesta.**

El partido contestó que presenta la póliza de egresos del cheque 6886, de fecha 16 de mayo de 2013, con la reclasificación solicitada en la presente observación.



**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó impresión de la póliza de egresos, con la reclasificación realizada, por lo cual da cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**XVI. Observación.**

En la póliza de egresos del cheque 6894, de fecha 24 de mayo de 2013, se solicitó reclasificar, de la subcuenta de mantenimiento de equipo de transporte, la cantidad de \$71.21 (Setenta y un pesos 21/100 M.N.) a la subcuenta de gastos menores, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**Respuesta.**

El partido reclasificó la cantidad de \$71.21 (Setenta y un pesos 21/100 M.N.), de la subcuenta de mantenimiento de equipo de transporte a la subcuenta de gastos menores.

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido reclasificó en la subcuenta correspondiente y además presentó impresión de la póliza correcta, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**XVII. Observación.**

Se observó que en la póliza de egresos del cheque 6897, de fecha 31 de mayo de 2013, reclasificara, de la subcuenta denominada otros, la cantidad de \$19,764.27 (Diecinueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos 27/100 M.N.) a la subcuenta de promoción y difusión a la sociedad, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**Respuesta.**

El partido reclasificó la cantidad de \$19,764.27 (Diecinueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), de la subcuenta denominada otros, en el rubro de actividades educativas, a la subcuenta de promoción y difusión a la sociedad.

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó impresión de la póliza con la reclasificación solicitada, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.



**XVIII. Observación.**

Se observó que en la póliza de egresos del cheque 6898, de fecha 2 de junio de 2013, se reclasificara, de las subcuentas de atención a directivos y empleados y de gastos menores, las cantidades de \$198.00 (Ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) y 47.00 (Cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), respectivamente, a la subcuenta de combustibles y lubricantes, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**Respuesta.**

El partido respondió que presenta la póliza de egresos del cheque 6898, de fecha 2 de junio de 2013, con la reclasificación solicitada en la presente observación.

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó impresión de la póliza con las reclasificaciones solicitadas, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**XIX. Observación.**

En la póliza de egresos del cheque 6908, de fecha 4 de junio de 2013, se solicitó reclasificar, de la subcuenta denominada otros, la cantidad de \$2,088.00 (Dos mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de promoción y difusión a la sociedad, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**Respuesta.**

El partido reclasificó, en la póliza de egresos del cheque 6908, de la subcuenta denominada otros, en el rubro de actividades educativas, la cantidad de \$2,088.00 (Dos mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de promoción y difusión a la sociedad.

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido reclasificó en la subcuenta correspondiente, tal y como quedó asentado en la impresión de la póliza presentada, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**XX. Observación.**

En la póliza de egresos del cheque 6910, de fecha 17 de junio de 2013, se solicitó reclasificar, de la subcuenta de arrendamiento de bienes muebles, la cantidad de \$298.96 (Doscientos noventa y ocho pesos 96/100 M.N.) a la subcuenta de atención a directivos y empleados, además de la subcuenta de gastos y artículos de limpieza para oficina, la cantidad de \$65.34 (Sesenta y cinco



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

pesos 34/100 M.N.) a la subcuenta de gastos menores; asimismo reclasificar la cantidad de \$2,407.49 (Dos mil cuatrocientos siete pesos 49/100 M.N.) de la subcuenta de atención a directivos y empleados a la de gastos de viaje, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**Respuesta.**

El partido realizó las reclasificaciones solicitadas, en la póliza de egresos del cheque 6910, de fecha 17 de junio de 2013, en las subcuentas correspondientes.

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene como subsanada, ya que el partido presentó impresión de la póliza de egresos, con las reclasificaciones solicitadas, dando cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

**XXI. Observación.**

Se observó que el partido realizó eventos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento de conformidad con el artículo 18, fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, los cuales contenían algunas irregularidades que se señalan a continuación:

- a) Respecto a los eventos realizados, en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, se solicitó presentar original o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente.
- b) Se realizó el depósito de la utilidad obtenida, fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización, de los siguientes eventos:
  - “Novillada” del día 13 de abril de 2013.
  - Obra de teatro “El Cartero” en 2 funciones del día 17 de abril.
  - “Festival Rasta” del día 2 de mayo de 2013.
  - “Ballet Ruso Imperial” del día 21 de mayo.
  - “Fey en Concierto” del día 8 de junio de 2013.
  - Obra de teatro “22,22” del día 11 de junio.
  - “Coro, orquesta y ensamble del Ejército Rojo de Moscú” en 2 funciones del día 13 de junio.

En el mismo tenor, parte de la utilidad obtenida, se depositó fuera del plazo establecido, respecto de los siguientes eventos:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

- Eventos de “Lucha libre” realizados los días 17, 25 y 31 de mayo de 2013.
- c) Respecto al evento “Novillada y Concierto de Fondo Flamenco” del día 19 de abril de 2013, realizada en la Plaza de Toros de Provincia Juriquilla, se dio aviso de la realización del evento y se depositó parte de la utilidad obtenida, fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.
- d) En cuanto al evento “Feria de Jalpan” efectuada del día 23 al 28 de abril de 2013, en la Explanada de Jalpan, no se dio aviso en tiempo de la realización del evento, respecto de los días del 23 al 26 de abril.
- e) Se dio aviso de la realización del evento y se depositó la utilidad obtenida, fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, respecto de los siguientes eventos:
- “Novillada” del día 26 de abril de 2013.
  - “Corrida de toros” del día 3 de mayo de 2013.
  - Espectáculo ecuestre “El Komander” del día 31 de mayo.
- f) En lo que se refiere al evento, reportado el día 17 de abril de 2013, denominado “Jarapeo Baile” a realizarse el día 19 de mayo de 2013, en San Isidro, en Santa Rosa Jáuregui, el partido no informó de la cancelación del evento, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tal y como lo establece el Reglamento de Fiscalización.

**Respuesta.**

En cuanto al inciso a) de esta observación, en lo que se refiere a los eventos realizados en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, de los cuales, se solicitó presentar original o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, el partido contestó que si bien no fue posible presentar el documento solicitado que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, esto no afecta en el cálculo para determinar la utilidad por venta de bebidas alcohólicas que corresponde al partido, ya que esta se determina en base al aforo del lugar en que se realizó el evento, la cual fue debidamente recibida y depositada en su totalidad sin causar perjuicio alguno.

En lo que se refiere al inciso b) de esta observación, en la cual se detectó, respecto a siete eventos realizados, que se efectuó el depósito de la utilidad obtenida, fuera del plazo establecido, así



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

como respecto a dos eventos, de los cuales parte de la utilidad, fue depositada, en los mismos términos señalados, el partido respondió que si bien se depositó, sin dolo alguno, parte de la utilidad obtenida fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, se dio cumplimiento con la obligación establecida, depositando la totalidad del ingreso sin ocasionar perjuicio alguno al partido y se tomara en consideración la observación realizada para en lo futuro dar cumplimiento puntual a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Respecto a los incisos c) y e) de esta observación, en lo que se refiere, a que en cuatro eventos realizados, se dio aviso de su realización y se depositó parte de la utilidad obtenida, respecto de un evento, y la totalidad de la utilidad, respecto a tres eventos, fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, el partido señaló que si bien se dio aviso de la realización del evento y se depositó parte de la utilidad obtenida fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, sin dolo alguno, se dio cumplimiento con la obligación establecida, presentado el aviso requerido y depositando la totalidad del ingreso obtenido, sin perjuicio para el partido y se tomara en consideración la observación realizada para en lo futuro dar cumplimiento puntual a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

En cuanto al inciso d) de esta observación, en lo que se refiere, al evento “Feria de Jalpan” efectuada del 23 al 28 de abril de 2013, del cual, no se dio aviso de su realización, respecto de los días del 23 al 26 de abril, el partido contestó que si bien se dio aviso de la realización del evento fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, sin dolo alguno, se dio cumplimiento con la obligación establecida, presentado el aviso solicitado, sin perjuicio alguno para el partido y de igual forma se tomara en consideración la observación realizada para en lo futuro dar cumplimiento puntual a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Finalmente, en lo que se refiere al inciso f) de esta observación, respecto al evento, reportado el día 17 de abril de 2013, denominado “Jaripeo Baile” a realizarse el día 19 de mayo de 2013, en San Isidro, en Santa Rosa Jáuregui, del cual, el partido no informó de la cancelación del evento, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tal y como lo establece el Reglamento de Fiscalización, el partido respondió que si bien no se dio aviso de cancelación del evento, sin dolo alguno, esto no ocasiono perjuicio alguno para el partido y de igual forma se tomara en consideración la observación realizada para en lo futuro dar cumplimiento puntual a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

#### **Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que aunque, el partido contestó, que si bien no presentó la documentación solicitada, respecto a los eventos en los cuales tuvo



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

participación en la utilidad por concepto de venta de bebidas alcohólicas, esto no afecta en el cálculo de la utilidad que corresponde al partido y que además señaló que aunque los depósitos de las utilidades obtenidas, los avisos de la realización y cancelación de los eventos, se realizaron fuera de los plazos establecidos, se cumplió con las obligaciones establecidas, en el Reglamento de Fiscalización, al realizar los depósitos y presentar los avisos, sin embargo, el partido, en su misma contestación, reconoce las inconsistencias consumadas, toda vez que respondió que se tomaran en consideración las observaciones realizadas, en lo futuro, para cumplir puntualmente con lo establecido en el ordenamiento legal invocado, por la tanto, no se da cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII párrafo cuarto y en los numerales 1 y 2 del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización.

#### **Recomendación.**

Derivado de lo anterior se recomienda al partido político dar aviso, mediante escrito firmado por el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, en caso de la cancelación de los eventos reportados, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, presentar original para su cotejo o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos en los que se tenga participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, realizar el depósito de la utilidad obtenida y dar aviso de la realización de los eventos, en los plazos establecidos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 numerales 1 y 2 y fracción VIII párrafo cuarto del Reglamento de Fiscalización.

#### **XXII. Observación.**

Se observó que derivado de las observaciones atendidas, presentara los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria.

#### **Respuesta.**

El partido presentó los formatos y relaciones analíticas requeridas, los cuales coinciden con la documentación legal comprobatoria.

#### **Conclusión.**

Por lo tanto la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político remitió los formatos y documentación que sufrieron modificaciones derivadas de las observaciones atendidas.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que de las veintidós observaciones efectuadas, el partido político subsanó veintiuna de ellas y no subsanó una.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

Por otra parte es menester dar:

### SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ANTERIORES

**Uno:** Se recomendó al partido político, implementar un mejor control interno en el procedimiento de comprobación, con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos de comprobación establecidos en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, lo cual fue cumplido, en el trimestre en revisión.

**Dos:** Se recomendó al partido político, dar aviso, mediante escrito firmado por el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, en caso de la cancelación de los eventos reportados, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, presentar original para su cotejo o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, realizar el depósito de la utilidad obtenida en el plazo establecido, así como dar aviso, en el plazo establecido, a la Dirección Ejecutiva de Organización, de la realización de los eventos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, lo cual se cumplió de manera parcial, en el trimestre en revisión.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que de las dos recomendaciones anteriormente efectuadas, el partido político dio cumplimiento a una y a otra dio parcial cumplimiento.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al segundo trimestre de dos mil trece presentados por el Partido Revolucionario Institucional, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

### INFORME TÉCNICO

#### Ingresos Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario, el Partido Revolucionario Institucional registró en su contabilidad, en el período del primero de abril al treinta de junio de dos mil trece, la cantidad de \$923,251.50 (Novecientos veintitrés mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), la cual es diferente al monto que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del treinta y uno de enero de dos mil trece.



Lo anterior, derivado de que en el mes de abril del presente año, se aplicó una reducción al financiamiento público del partido por la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), derivada de la resolución, dictada por el Consejo General, de fecha quince de noviembre de dos mil doce, del expediente IEQ/PF/079/2012-P, a través de la cual se impuso una multa por la cantidad de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), la cual se ordenó disminuir en dos parcialidades de las ministraciones del partido para el gasto ordinario, por lo cual en el trimestre en revisión, se aplicó la segunda parcialidad, en el mes antes citado.

#### Financiamiento Privado

2. El Partido Revolucionario Institucional reportó que obtuvo en el segundo trimestre de dos mil trece, ingresos por concepto de cuotas de afiliados por la cantidad de \$31,804.00 (Treinta y un mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.) y por concepto de donaciones o aportaciones de simpatizantes la cantidad de \$91,500.00 (Noventa y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$123,304.00 (Ciento veintitrés mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.) que representa el 3.28%, que sumado al 17.34%, correspondiente al primer trimestre, da un total del 20.62% del financiamiento público total, por lo que no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Las cuotas de afiliados fueron las siguientes:

Nombre	Importe
Sergio Alberto Blanca Álvarez	\$500.00
José Saúl Cabrera Ruiz	\$500.00
Víctor Manuel Altamirano Alcocer	\$400.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

Nombre	Importe
Rodolfo Muñoz Vega	\$1,477.00
Rodolfo Muñoz Vega	\$1,477.00
Reynaldo Alvarado Ordóñez	\$1,000.00
Roberto Javier Gaytán Spamer	\$3,000.00
Roberto Javier Gaytán Spamer	\$3,000.00
Roberto Javier Gaytán Spamer	\$3,000.00
Salvador Martínez Rivas	\$1,500.00
Salvador Martínez Rivas	\$1,500.00
Salvador Martínez Rivas	\$1,500.00
Josué Jesús Martínez Gómez	\$250.00
<b>Total</b>	<b>\$31,804.00</b>

Las donaciones o aportaciones fueron las siguientes:

Nombre	Importe
Carlos Manuel Velázquez Rosillo	\$250.00
Alejandro Tenorio Barrientos	\$250.00
Alejandro Tenorio Barrientos	\$250.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

Nombre	Importe
Alejandro Tenorio Barrientos	\$250.00
Jorge Armando Barbosa Yáñez	\$1,500.00
Octavio Salvador de la Torre Márquez	\$1,500.00
Octavio Salvador de la Torre Márquez	\$1,500.00
Octavio Salvador de la Torre Márquez	\$1,500.00
Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo	\$1,500.00
Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo	\$1,500.00
Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo	\$1,500.00
Fernando José Alderete Ramírez	\$150.00
Edgar Gómez Faz	\$1,500.00
Edgar Gómez Faz	\$1,500.00
Jaime Aguilar Jiménez	\$250.00
Ariel Ocampo Vega	\$250.00
Francisco Resendiz Vega	\$250.00
Francisco Resendiz Vega	\$250.00
Francisco Resendiz Vega	\$250.00
Francisco Resendiz Vega	\$250.00
Francisco Resendiz Vega	\$250.00
Francisco Resendiz Vega	\$250.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

Nombre	Importe
Francisco Resendiz Vega	\$250.00
Javier Mendoza López	\$250.00
Zared Secia García Enríquez	\$250.00
Martha Alejandra Herrera Carmona	\$500.00
Bernadette Alcocer Gómez	\$400.00
Víctor Manuel Yáñez López	\$100.00
Mayra Griselda Rivera Ramírez	\$750.00
Sandra Guadalupe Rojas Resendiz	\$800.00
Sandra Guadalupe Rojas Resendiz	\$800.00
Carlos Franco Trejo	\$800.00
Carlos Franco Trejo	\$800.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

Nombre	Importe
Jesús Omar Servín Grijalva	\$800.00
Jesús Omar Servín Grijalva	\$800.00
Jesús Omar Servín Grijalva	\$800.00
Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez	\$3,000.00
Jorge Enrique Leonardo Gutiérrez	\$3,000.00
Daniel Eduardo Martínez Galván	\$300.00
Daniel Eduardo Martínez Galván	\$300.00
Daniel Eduardo Martínez Galván	\$300.00
Juan Manuel Oviedo Ortiz	\$800.00
Juan Manuel Oviedo Ortiz	\$800.00
Juan Manuel Oviedo Ortiz	\$800.00
Salvador Francisco Acuña	\$1,500.00
Salvador Francisco Acuña	\$1,500.00
Salvador Francisco Acuña	\$1,500.00
Laura Angélica Amador Ceja	\$800.00
Laura Angélica Amador Ceja	\$800.00
Laura Angélica Amador Ceja	\$800.00
Raquel Olvera Verde	\$600.00
Raquel Olvera Verde	\$600.00
Raquel Olvera Verde	\$600.00
Carolina Chávez Pigada	\$200.00
Berenice López Aguayo	\$1,500.00
Berenice López Aguayo	\$1,500.00
Berenice López Aguayo	\$1,500.00
Eva María Diez Alaniz	\$800.00
Eva María Diez Alaniz	\$800.00
Eva María Diez Alaniz	\$800.00
María de la Luz Bocanegra	\$800.00
María de la Luz Bocanegra	\$800.00
María de la Luz Bocanegra	\$800.00
Antonio Arturo Rodríguez Arreguín	\$250.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

Nombre	Importe
Antonio Arturo Rodríguez Arreguín	\$250.00
María Guadalupe Pozas Cárdenas	\$800.00
María Guadalupe Pozas Cárdenas	\$800.00
María Guadalupe Pozas Cárdenas	\$800.00
María del Pilar Ramos Zamora	\$400.00
María del Pilar Ramos Zamora	\$400.00
María del Pilar Ramos Zamora	\$400.00
María del Pilar Ramos Zamora	\$400.00
María del Pilar Ramos Zamora	\$400.00
María del Pilar Ramos Zamora	\$400.00
María del Pilar Ramos Zamora	\$400.00
Moisés Adolfo Sánchez García	\$100.00
Moisés Adolfo Sánchez García	\$100.00
Moisés Adolfo Sánchez García	\$100.00
Jorge Fabián Hernández Dávalos	\$1,500.00
Jorge Fabián Hernández Dávalos	\$1,500.00
Jorge Fabián Hernández Dávalos	\$1,500.00
Verónica Galván Sánchez	\$300.00
Verónica Galván Sánchez	\$300.00
Verónica Galván Sánchez	\$300.00
Marco Antonio Arguellez Martínez	\$300.00
Marco Antonio Arguellez Martínez	\$300.00
Marco Antonio Arguellez Martínez	\$300.00
Francisco Javier Vázquez Márquez	\$400.00
Francisco José Maciel García	\$750.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

Nombre	Importe
Francisco José Maciel García	\$750.00
Miguel Ángel Salinas Bautista	\$300.00
Miguel Ángel Salinas Bautista	\$300.00
Marisol Araujo Piña	\$50.00
Marisol Araujo Piña	\$50.00
Marisol Araujo Piña	\$50.00
Sergio Vicente Chávez Chávez	\$400.00
Sergio Vicente Chávez Chávez	\$400.00
Sergio Vicente Chávez Chávez	\$400.00
Adán Gardizabal García	\$1,000.00
Ricardo Pérez Ramírez	\$200.00
Ricardo Pérez Ramírez	\$200.00
Ricardo Pérez Ramírez	\$200.00
<b>Total</b>	<b>\$91,500.00</b>

#### Autofinanciamiento

3. El Partido Revolucionario Institucional reportó ingresos por la realización de eventos, durante el segundo trimestre de dos mil trece, por la cantidad de \$189,791.41 (Ciento ochenta y nueve mil setecientos noventa y un pesos 41/100 M.N.) que representa el 5.04%, que sumado al 7.50% del primer trimestre, da un total del 12.54% del total de financiamiento público anual para el partido, por lo cual no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cabe mencionar que del importe anterior, \$11,347.96 (Once mil trescientos cuarenta y siete pesos 96/100 M.N.) corresponden a los eventos “Vibra Querétaro función de box”, “Jaripeo baile”, Obra de teatro “El chofer y la señora Daisy” y Presentación de “Dj Jorge Nava”, realizados en el trimestre anterior.

Los eventos reportados en el trimestre en revisión son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
13/abril/2013	Novillada	Plaza de Toros de Provincia Juriquilla	\$1,800.00
17/abril/2013	Obra de teatro "El Cartero" en 2 funciones	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$2,000.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

Fecha	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
19/abril/2013	Novillada y Concierto de Fondo Flamenco	Plaza de Toros de Provincia Juriquilla	\$9,215.00
20/abril/2013	Espectáculo "Miembros al aire" en 2 funciones	Teatro Metropolitano	\$12,175.00
20, 21/abril/2013	Nascar Toyota Series	Nuevo Autódromo del Ecocentro Expositor	\$15,510.00
23/abril/2013	Obra de teatro "Animal...es" en 2 funciones	Teatro Metropolitano	\$2,035.00
Del 23 al 28/abril/2013	Feria de Jalpan	Explanada de Jalpan	\$20,000.00
26/abril/2013	Novillada	Plaza de Toros de Provincia Juriquilla	\$2,000.00
2/mayo/2013	Festival Rasta	Plaza de Toros Santa María	\$11,490.00
3/mayo/2013	Corrida de toros	Plaza de Toros de Provincia Juriquilla	\$8,066.00
8/mayo/2013	Conferencia con "Nick Vujicic"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$19,260.00
10/mayo/2013	Concierto con "Cristian Castro"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$23,150.00
Del 10 al 19/mayo/2013	Feria de Pedro Escobedo	Camino a La Lira	\$62,700.00
17/mayo/2013	Lucha libre	Arena Querétaro	\$2,718.45
21/mayo/2013	Ballet Ruso Imperial	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$3,000.00
25/mayo/2013	Lucha libre	Arena Querétaro	\$2,600.00
29/mayo/2013	Obra de teatro "Mentiras" en 2 funciones	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$2,000.00
31/mayo/2013	Espectáculo ecuestre "El Komander"	Plaza de Toros Santa María	\$15,615.00
31/mayo/2013	Lucha libre	Arena Querétaro	\$3,090.00
08/junio/2013	Fey en Concierto	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$3,036.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

Fecha	Espectáculo	Lugar	Total de ingresos percibidos
10/junio/2013	Obra de teatro "Baño de Mujeres"	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$3,000.00
11/junio/2013	Obra de teatro "22, 22"	Teatro Metropolitano	\$3,200.00
13/junio/2013	"Coro, Orquesta y Ensamble del Ejército Rojo de Moscú" en 2 funciones	Teatro Metropolitano	\$7,200.00
15/junio/2013	Novillada de Lujo	Plaza de Toros El Pitayo	\$3,200.00
18/junio/2013	Lucha libre	Arena Querétaro	\$5,395.00
Del 18 al 30/junio/2013	Feria de San Juan del Río	Explanada de la feria	\$150,400.00
23/junio/2013	"Plaza Sésamo" en 2 funciones	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$3,800.00
26/junio/2013	Concierto con "Café Tacuba"	Centro de Congresos de Querétaro	\$15,000.00
28/junio/2013	Lucha libre	Arena Querétaro	\$2,615.00

Es necesario precisar que la utilidad recibida, por la cantidad de \$236,827.00 (Doscientos treinta y seis mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los eventos "Novillada y Concierto de Fondo Flamenco", "Festival Rasta", "Corrida de toros", "Lucha libre" de los días 17, 25 y 31 de mayo, "Espectáculo Ecuestre El Komander", "Fey en Concierto", "Obra de teatro 22, 22", "Coro, Orquesta y Ensamble del Ejército Rojo de Moscú", "Novillada de Lujo", "Lucha libre" de los días 18 y 28 de junio, "Feria de San Juan de Río", "Plaza Sésamo" y "Concierto con Café Tacuba", señalados en la tabla anterior, se reflejará en los estados financieros del tercer trimestre de dos mil trece.

Esta información se compulsó con el oficio remitido por el Jefe del Departamento de Espectáculos del Municipio de Querétaro y por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, quienes tienen la facultad para autorizar la realización de los eventos y espectáculos públicos, como los realizados por los partidos políticos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

### Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido Revolucionario Institucional reportó que no recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al segundo trimestre de dos mil trece.

Al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Revolucionario Institucional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil trece.

### Egresos

#### I. Actividades ordinarias permanentes

##### a) Gastos de operación

1. Por concepto de Reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido Revolucionario Institucional, no realizó erogaciones en el trimestre en revisión.

Por lo tanto, en relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, el porcentaje que el Partido Revolucionario Institucional erogó por concepto de REPAP sigue siendo del 99.76% del total anual permitido para dicho partido político y que fue utilizado en el primer trimestre de dos mil trece.

##### b) Gastos de administración

2. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$44,528.02 (Cuarenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos 02/100 M.N.), representando el 3.60% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
3. Por concepto de agua potable, el Partido Revolucionario Institucional, erogó la cantidad de \$19,877.00 (Diecinueve mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), representando el 1.61% del total de los ingresos del trimestre.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

4. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$53,376.16 (Cincuenta y tres mil trescientos setenta y seis pesos 16/100 M.N.), representando el 4.32% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
5. En el rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$27,269.87 (Veintisiete mil doscientos sesenta y nueve pesos 87/100 M.N.), representando el 2.21% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
6. En el rubro de mantenimiento de edificio erogó la cantidad de \$39,734.05 (Treinta y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos 05/100 M.N.), representando el 3.21% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

**c) Gastos generales**

7. Por concepto de papelería y artículos de oficina erogó la cantidad de \$22,028.11 (Veintidós mil veintiocho pesos 11/100 M.N.), representando el 1.78% del total de ingresos reportados en el trimestre.
8. En el rubro de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$70,964.61 (Setenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), representando el 5.74% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

**d) Adquisición de bienes muebles**

9. El partido político erogó por concepto de 4 equipos de transporte, la cantidad de \$504,000.00 (Quinientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que representa el 40.77% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre.

**e) Adquisición de bienes inmuebles**

10. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

**f) Gastos financieros**

11. El partido erogó por concepto de comisiones bancarias la cantidad de \$2,782.84 (Dos mil setecientos ochenta y dos pesos 84/100 M.N.), que representa el 0.23% del total de los ingresos reportados en el trimestre.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

## II. Actividades educativas

### **Promoción y difusión de la cultura política**

12. El partido erogó por concepto de promoción y difusión a la sociedad, la cantidad de \$90,997.57 (Noventa mil novecientos noventa y siete pesos 57/100 M.N.), que representa el 7.36% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

## III. Actividades de capacitación

### a) **Formación de cuadros**

13. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

### b) **Capacitación para procesos electorales**

14. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

## IV. Actividades de investigación

### **Investigación**

15. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

## V. Actividades editoriales

### **Edición o coedición de obras**

16. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

## VI. Actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e instituciones de investigación

### a) **Fundaciones**

17. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

### b) **Asociaciones Civiles**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

18. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

**c) Institutos de Investigación**

19. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

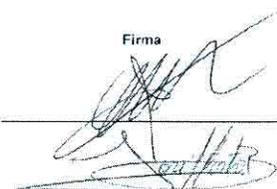
**VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna**

20. El partido político reportó gastos por concepto de toma de protesta, por la cantidad de \$796,271.65 (Setecientos noventa y seis mil doscientos setenta y un pesos 65/100 M.N.), que representa el 64.41% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

Toda la información contable correspondiente al segundo trimestre de dos mil trece del Partido Revolucionario Institucional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO

<b>GR</b>	Fecha: <u>26 DE JULIO 2013</u>		
	Correspondiente al periodo: <u>DEL 1° DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2013</u>		
1 Denominación del Partido Político: <u>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</u> 2 Domicilio Fiscal: <u>INSURGENTES NTE 59 COL BUENAVISTA DEL CUAUTEMOC, C.P. 06359, MÉXICO, D.F.</u> 3 Registro Federal de Contribuyentes: <u>PRI460307AN9</u>			
<b>No. Cuenta</b>	<b>CIRCULANTE</b>	<b>Trimestres Anteriores</b>	<b>Trimestre Actual</b>
111	Caja	5,900.00	20,000.00
112	Bancos	2,587.23	635.55
113	Deudores Diversos	0.00	0.00
114	Anticipo a Proveedores	571,940.32	92,240.32
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>579,827.55</b>	<b>112,875.87</b>
<b>F I J O</b>			
121	Equipo de Comunicación	2,597.00	2,597.00
122	Equipo de Cómputo	356,239.66	356,239.66
123	Equipo Audiovisual	55,461.44	55,461.44
124	Equipo de Transporte	145,000.00	649,000.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	395,092.58	395,092.58
126	Terrenos	-	-
127	Edificios	-	-
128	Construcciones	-	-
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>		<b>954,390.68</b>	<b>1,458,390.68</b>
<b>D I F E R I D O</b>			
131	Depósitos en Garantía	0.00	0.00
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>		<b>1,534,018.23</b>	<b>1,571,266.55</b>
<b>No. Cuenta</b>	<b>CIRCULANTE</b>	<b>Trimestres Anteriores</b>	<b>Trimestre Actual</b>
211	Proveedores	699.59	58,448.24
212	Acreedores Diversos	0.00	0.00
213	Acreedores Fiscales	0.00	0.00
<b>TOTAL DE PASIVO</b>		<b>699.59</b>	<b>58,448.24</b>
<b>No. Cuenta</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>Trimestres Anteriores</b>	<b>Trimestre Actual</b>
310	Patrimonio	954,390.68	1,458,390.68
311	Resultado del Ejercicio Actual	511,153.43	-13,346.90
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	67,774.53	67,774.53
<b>TOTAL DE PATRIMONIO</b>		<b>1,533,318.64</b>	<b>1,512,818.31</b>
<b>TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>1,534,018.23</b>	<b>1,571,266.55</b>
Firmamos bajo protesta de decir verdad.			
	Nombre	Firma	
Representante del partido	LIC. SOCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES		
Responsable del órgano interno	. JOSÉ JUVENTINO CASTRO RENTERÍA		



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO



**CRD** Fecha : 26 DE JULIO 2013

Correspondiente al periodo: DEL 1° DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2013

1. Denominación del Partido Político : PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
 2. Domicilio Fiscal : INSURGENTES NTE 59 COL BUENAVISTA DEL CUAUHEMOC, C.P. 06359, MÉXICO, D.F.  
 3. Registro Federal de Contribuyentes : PRI460307AN9

		Trimestre Anterior	Trimestre Actual	Cumulado
<b>400</b>	<b>INGRESOS</b>			
410	Financiamiento Publico Ordinario	886,648.67	923,251.50	1,809,900.17
411	Financiamiento Privado	652,927.00	123,304.00	776,231.00
412	Autofinanciamiento	282,200.00	189,791.41	471,991.41
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,821,775.67</b>	<b>1,236,346.91</b>	<b>3,058,122.58</b>

		Trimestre Anterior	Trimestre Actual	Cumulado
<b>500</b>	<b>EGRESOS</b>			
510	Actividades Ordinarias Permanentes.	1,267,973.28	863,083.50	2,131,056.78
520	Actividades Educativas.	42,648.96	101,492.09	144,141.05
530	Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
540	Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
560	Actividades para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570	Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	0.00	796,271.65	796,271.65
	<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,310,622.24</b>	<b>1,760,847.24</b>	<b>3,071,469.48</b>
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>511,153.43</b>	<b>-524,500.33</b>	<b>-13,346.90</b>

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido LIC. SOCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES

Responsable del órgano interno J. JOSÉ JUVENTINO CASTRO RENTERÍA



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO

Fecha: <u>26 DE JULIO 2013</u>			
Correspondiente al periodo: <u>DEL 1° DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2013</u>			
1. Denominación del Partido Político: <u>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</u>			
2. Domicilio Fiscal: <u>INSURGENTES NTE 59 COL BUENAVISTA DEL CUAUHEMOC, C.P. 06359, MÉXICO, D.F.</u>			
3. Registro Federal de Contribuyentes: <u>PRI460307AN9</u>			
<b>ACTIVO</b>			
Caja	5,000.00	20,000.00	15,000.00
Bancos	2,687.23	635.55	-2,051.68
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores	571,940.32	92,240.32	-479,700.00
Depósito en Garantía	0.00	0.00	0.00
Seguros y Fianzas	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>579,627.55</b>	<b>112,875.87</b>	<b>-466,751.68</b>
<b>PASIVO</b>			
Proveedores	699.59	58,448.24	57,748.65
Acreedores Diversos	0.00	0.00	0.00
Acreedores Fiscales	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>699.59</b>	<b>58,448.24</b>	<b>57,748.65</b>
<b>RESULTADO DE LOS EJERCICIOS</b>	<b>578,927.96</b>	<b>54,427.63</b>	<b>-524,500.33</b>
<b>INGRESOS</b>			
Financiamiento Público Ordinario	886,648.67	923,251.50	1,809,900.17
Financiamiento Privado	652,927.00	123,304.00	776,231.00
Autofinanciamiento	282,200.00	189,791.41	471,991.41
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,821,775.67</b>	<b>1,236,346.91</b>	<b>3,058,122.58</b>
<b>EGRESOS</b>			
Actividades Ordinarias Permanentes	1,267,973.28	863,083.50	2,131,056.78
Actividades Educativas	42,648.96	101,492.09	144,141.05
Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna	0.00	796,271.65	796,271.65
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,310,622.24</b>	<b>1,760,847.24</b>	<b>3,071,469.48</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>511,153.43</b>	<b>-524,500.33</b>	<b>-13,346.90</b>
Firmamos bajo protesta de decir verdad.			
Nombre	Firma		
Representante del partido	LIC. SOCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES		
Responsable del órgano interno	IC. JOSÉ JUVENTINO CASTRO RENTERÍA		



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

**Séptimo. Análisis al Informe Técnico.** Partiendo de lo establecido por el artículo 24 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, con el fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; en este sentido, los partidos son instituciones políticas que encuentran el reconocimiento de los cuerpos normativos del ámbito federal como el del local, tal como lo es por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro; así también, dichas instituciones políticas se encuentran sujetas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que determinará las normas y requisitos para su registro legal, sus derechos y obligaciones, así como las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Dicho lo anterior, la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30, fracción III, refiere que es derecho de los partidos políticos el ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, para el desarrollo y sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y en su momento el sostenimiento de sus actividades de proceso electoral; ahora bien, de manera análoga la ley multicitada, en su artículo 32, fracción XVI, enmarca la obligación a los partidos políticos de reportar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales.

Es aplicable a lo antes mencionado en lo conducente la Jurisprudencia 15/2003, pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil tres.

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES.-** De acuerdo con el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La manera en que debe ser entendido el concepto todos, utilizado en dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional, a las autoridades electorales estatales les



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

corresponde, en el ámbito estatal, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La distinción de objetos en las normas citadas, permite que las dos disposiciones constitucionales surtan plenos efectos, de modo que en un momento dado, ambas disposiciones podrán ser aplicadas, cada una en su ámbito. Además, con la interpretación señalada, se observa el principio general de derecho consistente, en que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio. No obstante lo anterior, si en el ámbito federal, una situación concreta del informe anual de ingresos y egresos amerita ser dilucidada, con un dato determinado y con la documentación correspondiente al ámbito local, ambos pueden ser obtenidos o aportados por el partido político respectivo, con el único fin de esclarecer el hecho dudoso del orden federal, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esto con independencia de que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; esta facultad puede ejercerse, incluso, en todo momento, pero dentro del procedimiento para la presentación y revisión de los informes anuales de los partidos políticos, y únicamente para esclarecer algún punto concreto del financiamiento del orden federal.

Tercera Época

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 15 y 16.

En este orden de ideas, según lo referido por el numeral 78, fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en relación con el artículo 57 del Reglamento de Fiscalización, el órgano operativo competente del Instituto Electoral de Querétaro para realizar el análisis, estudio y posteriormente el dictaminar los estados financieros trimestrales de los partidos políticos será la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, quien de igual manera, en cumplimiento al artículo 65, fracción XXV de la ley comicial del estado, pondrá a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el dictamen de mérito.

Al efecto, tal como refiere el Informe Técnico en análisis, el Partido Revolucionario Institucional dio cumplimiento en tiempo y forma a la obligación enmarcada en el artículo 32, fracción XVI de la Ley



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO

Electoral del Estado de Querétaro, así como se tiene por acreditado el origen, monto y destino de los recursos utilizados, sin embargo, en virtud de la revisión hecha por esta Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en trabajo conjunto con la Coordinación de Partidos Políticos y Asociaciones Políticas sobre el informe trimestral presentado por el partido político, se hace destacar que existieron irregularidades, mismas que son reflejadas en veintidós observaciones hechas a los estados financieros en comento, de las cuales veintiún observaciones se tuvieron por debidamente subsanadas y una no subsanada.

Dicho lo anterior, la observación no subsanada deriva de actos irregulares que fueron presentados en los estados financieros que hace llegar el partido político a este órgano electoral y refieren a irregularidades tales como la falta de original o copia certificada del comprobante fiscal que amparará la adquisición de las bebidas alcohólicas de los eventos en los que el partido tuvo participación en la utilidad por la venta de las mismas, la realización tardía del depósito por utilidad obtenida, el depósito tardío de parte de la utilidad obtenida, la omisión del partido a informar a esta Dirección Ejecutiva respecto de la cancelación de un evento y la de omisión a dar aviso en tiempo de la realización de eventos; todas, omisiones que violentan el Reglamento de Fiscalización en su artículo 18, numerales 1 y 2.

En este entendido, los eventos objeto de observación, por el incumplimiento al artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización son: “Novillada” del día 13 de abril de 2013; Obra de teatro “El Cartero” en 2 funciones del día 17 de abril; “Festival Rasta” del día 2 de mayo de 2013; “Ballet Ruso Imperial” del día 21 de mayo; “Fey en Concierto” del día 8 de junio de 2013; Obra de teatro “22,22” del día 11 de junio; “Coro, orquesta y ensamble del Ejército Rojo de Moscú” en 2 funciones del día 13 de junio; “Novillada” del día 26 de abril de 2013; “Corrida de toros” del día 3 de mayo de 2013 y el espectáculo ecuestre “El Komander” del día 31 de mayo; eventos, que como ha sido referido en el con anterioridad las utilidades totales fueron depositadas fuera del plazo que establece el artículo invocado, sin embargo, eventos tales como “Lucha libre” realizados los días 17, 25 y 31 de mayo de 2013 y “Novillada y Concierto de Fondo Flamenco” del día 19 de abril de 2013, presentan el incumplimiento de depósito fuera de los veinte días establecidos respecto de un monto parcial del total de utilidad, no obstante, atenta de igual manera contra lo establecido en el mismo numeral del artículo 18 del ordenamiento electoral multicitado.

Al efecto, por cuanto ve a los eventos “Novillada y Concierto de Fondo Flamenco” del día 19 de abril de 2013, ; “Novillada” del día 26 de abril de 2013; “Corrida de toros” del día 3 de mayo de 2013; el espectáculo ecuestre “El Komander” de fecha 31 de mayo y “Feria de Jalpan” de fecha 23 al 28 de abril, se vieron observados por omisión de dar aviso de su realización en el tiempo establecido, atentando así contra lo establecido por el artículo 18, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO

mismo que establece que es obligación de los partidos políticos el informar a esta Dirección de Organización sobre la fecha, hora y lugar en que tendrán verificativo los actos y actividades, a más tardar el día hábil anterior a su realización.

Dicho lo anterior, la última de actividades a observar al partido en este informe trimestral que se fiscaliza, atiende a la falta que refiere a la omisión a dar aviso de la cancelación del evento de fecha 19 de abril de 2013, denominado "Jaripeo Baile" realizado en San Isidro, en Santa Rosa Jáuregui, por lo que dicha falta violenta lo establecido en el Reglamento de Fiscalización en su artículo 18, numeral 1, párrafo segundo.

Una vez ubicadas las observaciones en comento, esta Dirección mediante oficio DEOE/208/13 hizo del conocimiento del Partido Revolucionario Institucional de las mismas, por lo que mediante escrito de fecha nueve de octubre de dos mil trece, remitió las respuestas correspondientes a este órgano fiscalizador del Instituto Electoral de Querétaro, manifestando:

Respecto a la solicitud que se hizo al partido, consistente en la exhibición del original o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente en aquellos eventos realizados y que el partido tuvo participación en la utilidad de bebidas alcohólicas; el partido manifestó que no le fue posible presentar el documento requerido, sin embargo, la no tenencia de dicho documento no es de afectación alguna por cuanto ve a la determinación de la utilidad obtenida, en razón de que dicho cálculo se determina en base al aforo del lugar en que se lleva a cabo el evento, y que la utilidad está debidamente reportada y depositada en su totalidad.

De igual manera, por cuanto ve a la falta cometida por el partido político, al no haber realizado dentro de los tiempos establecidos el depósito, tanto parcial como total de la utilidad obtenida en eventos en los que fue participe; el partido manifestó, mediante el escrito de contestación a las observaciones hechas por esta Dirección, que si bien es cierto no realizó los depósitos correspondientes en los tiempos establecidos, la obligación que enmarca el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización de realizar dicho depósito y así reportar la utilidad total de los eventos en los que ha sido participe no ha sido violada, en razón de que el ingreso obtenido está debidamente depositado y reportado a este órgano fiscalizador; así también el partido manifiesta que tomará en cuenta la observación realizada para dar cumplimiento puntual a lo manifestado en el Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO

Por cuanto ve a la omisión de dar aviso de la realización de eventos en el tiempo que establece la normatividad electoral, el partido respondió manifestando que si bien es cierto, de igual manera se dio aviso fuera del tiempo establecido, la obligación fue debidamente cumplida, presentando los avisos requeridos; sin embargo el partido manifestó que tomará en consideración la observación realizada para en lo futuro dar cumplimiento cabal a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Finalmente, en lo que refiere a la falta del partido político por no haber dado aviso alguno a esta Dirección Ejecutiva, respecto de la cancelación de un evento, el partido respondió que si bien no se dio aviso de la cancelación del evento, sin dolo alguno, esto no ocasiono perjuicio alguno para el partido y de igual forma se tomará en consideración la observación realizada para en lo futuro dar el cumplimiento correspondiente y puntual a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, una vez referidas las faltas cometidas por el Partido Revolucionario Institucional y sus debidas contestaciones, esta Dirección tiene a bien señalar que todas las faltas, que consecuentemente derivan en la observación correspondiente, por razones de su naturaleza son de una imposible reparación, en virtud de que los tiempos establecidos por los numerales 1 y 2 del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización han fenecido, y aunque si bien es cierto las omisiones han sido aclaradas, los tiempos de las mismas no pueden volver. Por lo que esta Dirección considera como no subsanada dicha observación.

Consecuentemente, esta Dirección de Organización recomendó al partido lo siguiente:

Respecto de la omisión de dar aviso de la cancelación de un evento, la Dirección recomendó al partido dar aviso de las cancelaciones respecto de los eventos reportados, tal como lo establece la normatividad electoral, mediante el escrito que corresponde, firmado por el responsable del órgano interno encargado de las finanzas; y por último, respecto de los eventos en los que no se dio aviso de la realización de los mismos conforme a la normatividad electoral, así como aquellos en los que no se depositó en tiempo la utilidad obtenida por los mismos, esta Dirección recomendó al partido dar aviso de la realización de los eventos, en los plazos establecidos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 numerales 1 y 2 y fracción VIII párrafo cuarto del Reglamento de Fiscalización.

En otro orden de ideas, conforme a lo referido en el apartado de seguimiento a las observaciones, que deriva del informe técnico en análisis, se tiene que esta Dirección de Organización en el informe trimestral anterior inmediato, emitió dos recomendaciones dirigidas al partido, consistentes en que la institución política fiscalizada implemente un mejor control interno en el procedimiento de comprobación, para poder dar cumplimiento a los plazos de comprobación establecidos en el



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

artículo 26, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y por cuanto ve a la segunda, la misma correspondió a que el partido de aviso mediante escrito dirigido a esta Dirección, firmado por el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, en caso de la cancelación de los eventos reportados, presentar original para su cotejo o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, realizar el depósito de la utilidad obtenida en el plazo establecido, así como dar aviso, en el plazo establecido, a la Dirección Ejecutiva de Organización, de la realización de los eventos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, lo cual se cumplió de manera parcial.

Dicho lo anterior, el criterio tomado por esta Dirección deriva en virtud del universo de 29 eventos fiscalizados, de los cuales, la institución política fiscalizada tuvo por cumplida la obligación en 15 de ellos, por lo que ésta Dirección de Organización considera como parcialmente cumplida la obligación que fuera recomendada en el trimestre anterior inmediato, sin embargo, se le exhorta al partido cumpla de manera total con dicha obligación.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por los preceptos jurídicos transcritos, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, es competente para emitir el presente dictamen de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre de dos mil trece, presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

**TERCERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Revolucionario Institucional** correspondientes al segundo trimestre de dos mil trece y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen en sentido **aprobatorio**, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados, sin embargo, presenta actos u omisiones de forma, que derivan de la observaciones subsanadas, y la no subsanada, misma que fue analizada con exhaustividad en el considerando Séptimo de este dictamen.

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los veintiocho días de octubre de dos mil trece.

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**